



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION

Bogotá D.C. 01 de febrero de 2019

Señor (a)
ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA
CALLE 42 16 28 BARRIO TEUSAQUILLO Santa Teresita
Teléfono: 3144418757
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicacion:	S-2019-13829
FECHA:	30/01/2019
No. Referencia:	N-2018-27872

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2019-37.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1921 de 19/12/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1921 del 19/12/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaria De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **46.683.503**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija.

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano



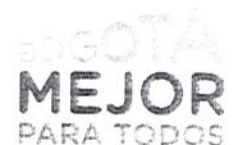
NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





19 DIC 2018

RESOLUCIÓN N.º

1921

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA**".

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones
001 de 2015 y 1647 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1882 del 24 de octubre del 2017, la señora **ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **46.683.503**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, del Sistema de Recursos Propios con efectividad a partir del 27 de octubre de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la institución educativa.

Que, mediante Resolución N.º 2092 del 12 de diciembre de 2017, le fue aceptada la renuncia a la Señora **ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA**, al cargo que venía desempeñando como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 18 de diciembre del 2017.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 01 de noviembre de 2018 la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución como consecuencia de la renuncia de la señora **ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA**, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de diciembre de 2017, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$287.194.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales por el periodo comprendido entre el 18 y el 30 de diciembre de 2017.

Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados

Que en consecuencia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora **ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **46.683.503**, el reintegro de la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$287.194.00) M/CTE**, por concepto de mayores valores como consecuencia de la renuncia presentada por la docente, por el periodo comprendido entre el 18 y el

Continuación de la Resolución N° **1921** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora ANGELA ROCIO PARDO ECHEVERRIA".

30 de diciembre de 2017, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada dentro del término de cinco (5) días calendario por lo cual deberá acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63, con el objeto de gestionar y hacerle entrega del recibo con código de barras, para pago exclusivo en BANCO DE OCCIDENTE, debiéndose allegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de Nómina, dentro del término señalado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

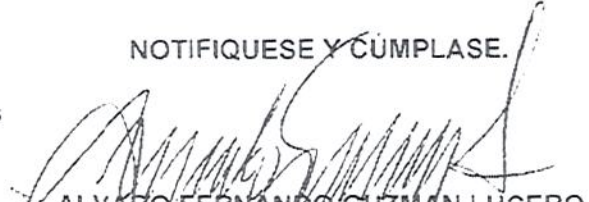
PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si dentro del término señalado en el presente artículo no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del Acto Administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

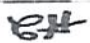

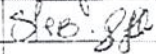

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

9 DIC 2018


ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martin Lizarazo	Directora de Talento Humano – 5100	Aprobo	
Yised Alejandra Rodriguez Rojas/ Victor Jairo Leon	Abogados Contratista - 5100	Reviso	
Gloria Ines Granados Rozo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Aprobo	
Andrea Patricia Rojas Leon	Contratista - 5130	Proyecto	

11/17/2018



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6

Nombre:	PARDO ECHEVERRIA ANGELA ROCIO	
Cédula:	46683503	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL	
Grado:	LICENCIADOS, PROFESIONALES NO LICENC MAESTRIA 3AM	
Dirección:	CALLE 42 16 28 BARRIO TEUSAQUILLO Santa Teresita	
Email:	rociopardo087@gmail.com / apardo@unal.edu.co	
Concepto de la Deuda:	mayores valores pagados y no causados entre 18 al 30 de diciembre. Retiro desde el 17/12/2017 Resolución 2092 de 12/12/2017	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	18/12/2017
	Hasta:	30/12/2017
Salario		
Asignación Básica:		\$ 2.960.470
Sobresueldo:		\$ 0
Auxilio de Habitación:		\$ 0
Bonificación Salarial:		\$ 59.209
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Subsidio de Alimentación:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
Beneficios		
Asignación Básica:	0	\$ 0
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	0	\$ 0
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0	\$ 0
Prima de Servicios:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 178.150
Prima de Navidad:	0	\$ 109.044
Seguros		
Fondo Prestacional		\$ 0
Afiliación Fondo Prestacional		\$ 0
Prima de Navidad		\$ 0
Vacaciones en Dinero		\$ 0
Prima de Servicios:		\$ 0

Fecha de liquidación:
1 de Noviembre de 2018

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)



Copia

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2018

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2018-186988
Fecha	01/11/2018

Señor:
PARDO ECHEVERRIA ANGELA ROCIO
 C.C. 46683503
 CALLE 42 16 28 BARRIO TEUSAQUILLO Santa Teresita
 Email.: rociopardo987@yahoo.com - arpardoe@unal.edu.co
 Bogotá D.C.

Asunto: Información mayores valores pagados

Apreciada Docente:

Atentamente, le informo que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados entre 18 al 30 de diciembre. Retiro desde el 17/12/2017 Resolución 2092 de 12/12/2017, el cual fue remitido por la Oficina de Personal. El valor a reintegrar corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 287.194,00).

Por lo anterior, le solicito acercarse a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, grupo de mayores valores pagados y no causados, Avenida el Dorado # 66 – 63, torre B1, con el objeto de hacerle entrega del recibo con código de barras para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE; el cual tiene una vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición.

GLORIA INES GRANADOS ROZO
 Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Yuli Tavera *YTW*
 Anexo (01) folio, Formato de liquidación

02 NOV 2018

Esta prohibido percibir remuneracion oficial por servicios no prestados o por cuantia superior a la legal asignada al cargo desempeñado (articulo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)